

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Derógase la Ley N° 5.950, en todo sus términos.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo a seis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el diputado NICOLAS JOSE MARIA CORZO.-

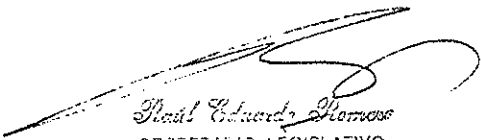
L E Y N° 6.363.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Raul Eduardo Romero
SECRETARIO LEGISLATIVO
Función Legislativa - La Rioja